

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 7960/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. G F, solicitando la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales de la Municipalidad de Moreno, a sus pedidos de realización del tendido de la red de cloacas y el mejoramiento de asfalto en el “Barrio 2000”.

Que ante la falta del servicio de red cloacal, algunos vecinos estarían tirando aguas servidas en la vía pública, ya sea por no contar con pozos ciegos o por tenerlos llenos.

Que el vecino refiere en su presentación, que existen viejas obras inconclusas y falta de mantenimiento regular de los desagües cloacales y pluviales (reclamo en la Municipalidad bajo el Expediente 40826).

Que menciona además que existe un importante deterioro de las calles y ausencia de asfalto, habiendo realizado los pertinentes reclamos, que tramitan bajo los N° 1398 del 20/03/2002; 1399 del 20/03/2002; 89998 del 29/04/2009; 19863 del 29/08/2013.

Que a fs. 3/9, presenta copia de las notas presentadas ante la Municipalidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante del partido de Moreno, sancionó con fecha 20 de Diciembre del 2012, la Resolución N° 3488/12, por la cual se solicita “al Departamento Ejecutivo, realice el estudio pertinente sobre la posibilidad de realizar el pavimento en el barrio Moreno 2000, o arterias principales que aseguren el correcto tránsito vehicular y peatonal” (art. 1). Asimismo, en su art. 2 prevé que, “En caso de ser viable la solicitud, incorpore al padrón de pavimentos las calles que en estudio solicitado en el artículo 1”.

Que atento a ello, desde esta Defensoría, se remitieron tres solicitudes de informes al Intendente Municipal del Partido de Moreno, con fecha 19 de Mayo -164738-, 19 de Agosto de 2015 -168126-, 25 de Noviembre del 2015.

Que la doctrina establece cuatro tipos de caracteres fundamentales de los servicios públicos: continuidad, regularidad, Uniformidad, generalidad y obligatoriedad, siendo su elemento esencial que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en su art. 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el art. 226 dispone que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la finalización de las obras de desagües cloacales y pluviales, así como también propulse el mejoramiento del asfalto en las calles del “Barrio 2000”.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 10/16.-